

...HATO MAYOR

Medina visita finca de café de Rafael Perelló

PROYECTO MODELO PRODUCE 40 VECES MÁS DEL PROMEDIO

Medina hizo un recorrido por el lugar, acompañado del propietario de Industrias Banilejas (Induban), algunos de sus familiares y ejecutivos de la empresa.



Recorrido. El presidente Danilo Medina visitó ayer la finca de café del empresario para conocer directamente el proyecto modelo.

El presidente Danilo Medina visitó ayer la finca cafetalera del empresario Rafael Perelló, para conocer directamente este proyecto modelo que le permite producir unos 8 quintales por tarea, 40 veces más que la cantidad promedio nacional.

Medina hizo un recorrido por el lugar, acompañado del propietario de Industrias Banilejas (Induban), algunos de sus familiares y altos ejecutivos de la empresa productora del Café Santo Domingo.

El mismo empresario condujo el recorrido del presidente por la finca, mientras que el gerente de división agrícola de Induban, Félix Rosado, explicó al mandatario detalles sobre las plantaciones.

Luego del recorrido, el presidente Danilo Medina compartió con ejecutivos de la empresa y miembros de la familia Perelló.

El mandatario estuvo acompañado de los ministros

Administrativo de la Presidencia, José Ramón Peralta, y de Agricultura, Ángel Estévez; del director del Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario, Antonio López; del administrador del Banco de Reservas, Enrique Ramírez Paniagua, del exsenador de Hato Mayor, Ricardo Barceló; del señor Osmar Benítez, presidente de la Junta Agroempresarial Dominicana (JAD), y de

Jean Alain Rodríguez, director del CEI-RD.

También estuvo presente Carlos Pared Pérez, asistente personal del presidente, y los empresarios José Miguel González Cuadra y José Singer.



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 401-50625-4
"Año de la Superación del Analfabetismo"

AVISO

I. A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

En cumplimiento a lo establecido en el párrafo II del artículo 11 de la Ley 253-12, para el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, esta Dirección General informa a los contribuyentes sobre la reducción de la tasa del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Jurídicas para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2015 de 28% a 27%.

II. IMPUESTO A LAS TRANSFERENCIAS DE BIENES INDUSTRIALIZADOS Y SERVICIOS (ITBIS)

En cumplimiento a lo establecido en los párrafos I y II del Art. 23 de la referida Ley 253-12, se informa a los contribuyentes que la tasa del ITBIS a aplicar a las transferencias de bienes gravados y/o prestación de servicios para el 2015 será de 18%.

Adicionalmente, como también lo indica la Ley 253-12, se establece la nueva tasa del Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) para los bienes que se indican a continuación:

Código Arancelario	Descripción	Tasa 2015
Derivados Lácteos		
0403.10.00	Yogurts	13%
0403.90.00	Los demás	13%
0405.10.00	Mantequilla (mantequilla)	13%
Café		
901	Café, incluso tostado o descafeinado; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción, excepto café sin tostar ni descafeinar de la partida 0901.11.00 y cáscara y cascarrilla de café de la partida 0901.90.20.	13%
Grasas Animales o Vegetales Comestibles		
15.07	Aceite de soya y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.	13%
15.08	Aceite de cacahuate y sus fracciones (mani), incluso refinado, pero sin modificar químicamente.	13%
15.11	Aceite de palma y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.	13%
15.12	Aceite de girasol, de cártamo o de algodón y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.	13%
15.13	Aceite de coco (copra), de almendra de palma o de habasú y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.	13%
1515.21.00	Aceite de maíz en bruto	13%
1515.29.00	Los demás aceite de maíz y sus fracciones	13%
1517.10.00	Margarina, con exclusión de la margarina líquida	13%
Azúcares		
1701.11.00	Azúcar de caña en bruto	13%
1701.12.00	Azúcar de remolacha en bruto	13%
1701.99.00	Los demás azúcares	13%
Cacao y Chocolate		
18.05.00.00	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante.	13%
1806.10.00	Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante.	13%
1806.32.00	Bloques, tabletas o barras de cacao sin rellenar.	13%

Fuente: Ley 253-12

Para más información llámenos al 809-689-2181 Ext. 3444 y al 1-809-200-6060 desde el interior sin cargos, o visite nuestra página en Internet www.dgii.gov.do.

REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 401-50625-4
"AÑO DE LA SUPERACIÓN DEL ANALFABETISMO"

AVISO

A LOS AGENTES DE RETENCIÓN Y PERSONAS FÍSICAS EN GENERAL

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 253-12, para el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, esta Dirección les informa que los **Tramos de la Escala Impositiva** que regirán a partir del 1ero. de enero del año 2015, serán los siguientes:

ESCALA ANUAL	TASA
Rentas hasta RD\$399,923.00	Exento
Rentas desde RD\$399,923.01 hasta RD\$599,884.00	15% del excedente de RD\$399,923.01
Rentas desde RD\$599,884.01 hasta RD\$833,171.00	RD\$29,994.00 más el 20% del excedente de RD\$599,884.01
Rentas desde RD\$833,171.01 en adelante	RD\$76,652.00 más el 25% del excedente RD\$833,171.01

La tabla de Retención del año 2015, está disponible en todas las oficinas de la DGII y en nuestra página de Internet www.dgii.gov.do. Para información adicional llamar a Información al Contribuyente, teléfono 809-689-2181 Ext. 3444.

